

ponente de la revolución de las Luces, en progresivo estado de descomposición, pero con la capacidad de contagio que le proporcionan la potencia comercial y financiera americana, su tecnología y sus *mass media*.

Juan Vallet de Goytisolo

Alvaro d'Ors: ENSAYOS DE TEORIA POLITICA (*)

Hace unos días apareció este nuevo libro de Alvaro d'Ors. Nuevo libro, pues aunque el autor señale en su prólogo que varios de los ensayos del volumen estaban escritos hace algunos años, sin embargo —además de que el libro contiene trabajos hasta hoy inéditos— el conjunto de todos los ensayos es lo que, a mi juicio, hace que el lector se halle ante una obra originalísima, nueva, del insigne patriota —empleo esta palabra grata a Alvaro— y romanista y foralista destacadísimo.

Destaco, también, el hilo conductor que pasa a través de los ensayos dándoles unidad. Hilo que, a mi modo de ver, es el sano intelectualismo universitario teñido de ironía no ajena al humor galaico ("celta") semejante al *humour* chestertoniano.

Por ello, y por otras razones, me parece que a d'Ors habría de enclavársele —siguiendo una célebre dicotomía de André Maurois— entre los autores "mágicos" más que entre los autores "lógicos". Pues aunque la lógica del razonamiento sea siempre impecable, una brillante paradoja está siempre presente en el centro de aquel razonamiento. Así, la lectura de estos "ensayos" no es ya tan sólo interesantísima, formativa y de sólida doctrina (categorías "lógicas"), sino sugerente en sumo grado, bienhumorada —d'Ors, dentro del rigor y de la profundidad de su pensamiento, es también un bienhumorado polígrafo— y, en definitiva, "divertida", con mil brillantes facetas mentales. Lo que entra de lleno en las categorías "mágicas", que hacen la lectura —como la vida— más amable y graciosa.

No he de entrar en una pormemorizada recensión de cada uno de los ensayos. Las síntesis que en ellos hace Alvaro d'Ors son difíciles de superar. Por otra parte, resumir más su pensamiento llevaría —cosa no infrecuente en las recensiones— a alterarlo, a deformarlo.

Los ensayos son 15. Van —no cronológicamente— desde el

(*) Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1979, 306 páginas.

de la "Ciencia política, ciencia prudencial" —con resonancias de esa "filosofía perenne", de nuevo actual en autores del más esclarecido pensamiento de hoy, tales como Gilson, Pieper y Wojtyla, actual Pontífice reinante—, hasta el último ensayo de libro, "Gabriel, o del reino", diálogo compuesto a la manera platónica y que a mí —como dije, los "ensayos" son sugerentes no tan sólo en los pensamientos de su fondo, sino en la propia "manera" de expresarlos—, a mí repito, me recuerda a un libro que ha sido best-seller en Inglaterra desde el Renacimiento hasta hoy: "El perfecto pescador de caña", de Isacc Walton, escrito también a modo de diálogo, sobre "muchas cosas divinas y humanas".

Entre el ensayo primero y el último, se encuadran los demás, los trece restantes. Del interés y de la modernidad de todos y cada uno pueden dar idea sus títulos, puesto que lo clásico no sólo es moderno, es eterno. "Guerra y política en la antigüedad clásica"; "Inauguratio", discurso de apertura en 1973 de la Universidad de Menéndez y Pelayo, con su demostración de cómo la tecnocracia, mejor dicho su abuso, no es "más que un nuevo aspecto de la pertinaz confusión entre la potestad y la autoridad", distinción formulada por d'Ors hace muchos años y que hoy está recogida en los principales pensadores y filósofos políticos; "Las raíces romanas de la colegialidad" (el "colegium" no fue órgano de la "potestas", contra la opinión deformada de algunos canonistas modernos); "Doce proposiciones sobre el poder" (espléndida muestra del inimitable estilo y del vigor de las síntesis de Alvaro d'Ors); "Legitimidad" (profundo ensayo desmontando la contraposición de legitimidad y legalidad, que culminó en Kelsen al reducir la legitimidad a la pura legalidad constitucional); "Cicerón, sobre el estado de excepción" (en que se dilucidan las famosas palabras de Lincoln sobre "si un gobierno que no resulte demasiado fuerte para las libertades de su pueblo, puede ser lo suficientemente fuerte para mantener su existencia en las grandes emergencias"); "Tyrannis" (en que siguiendo el pensamiento aristotélico se establecen las formulaciones, tan paradójicas, sobre la "democracia monárquica"); "Tiranicidio y democracia" (en el que la agudeza mental del autor de este "fresco y sugestivo ensayo", sienta las bases firmes para la sustitución de la doctrina católica sobre la muerte al tirano por la del sabotaje a los computadores oficiales del moderno Estado democrático, sabotaje que podrá ser tan lícito como lo fue el lícito tiranicidio).

Voy a detenerme algo más en otros cuatro de los 15 ensayos del volumen.

En "Las traducciones de «exousia» en el Nuevo Testamento"

(trabajo inédito hasta hoy), d'Ors insiste en que la traducción de aquellas palabra —“potestas”— no reviste la necesaria seguridad en algunas traducciones castellanas de los Evangelios. En las versiones de Bover y Cantera (BAC, 1974) y Lúcar Colunga BAC (22.ª edición, 1973), “potestas” aparece en versión frecuente como “poder”, pero también —promiscuamente— como “potencia”, “jurisdicción”, “sujeción”, “señorío”, “dominio”, “disposición”, “derecho”, “facultad” e, incluso “libertad”. La importancia de la traducción exacta de los Sagrados Libros no necesita de encarecimiento alguno. De ahí que este ensayo nos parezca —aparte de su rigor científico— sumamente esclarecedor: “exousia —potestas—, potestad, pues sólo así se comprende en la frase *imperium et potestas* la distinción entre el dominio todopoderoso y originario de Dios, de la suma potestad de Jesucristo deriva de su misma divinidad.

En “Autonomía de las personas y señorío del territorio”, la formación jurídica de Alvaro d'Ors le lleva a sentir lo que no dudo en denominar la más firme base de la foralidad, de los tradicionales y españoles fueros. Ha de permitírseme una glosa algo más detenida. No en vano Alvaro, con otros juristas y conmigo, trabajamos juntos, durante muchos años en la redacción del proyecto —que fue después reconocido y promulgado como Ley— de la “Compilación del Derecho Civil o Fuero Nuevo de Navarra”. Alvaro d'Ors es uno de los mayores y más profundos foralistas navarros, ya por vecindad y por fuero.

Este ensayo se produjo como una prelección, en 1976, publicada en “Anuario de Derecho Foral” número 2 (1976-1977), que recoge trabajos del Instituto Español de Derecho Foral, y que patrocina la Excelentísima Diputación Foral de Navarra. En él, d'Ors, maestro de juristas, sienta las bases —repito— para un mejor enfoque jurídico del, entre otras cosas, fenómeno separatista actual. Es decir, “del propósito político de convertir las regiones en Estados; de intentar aclarar en qué medida la autodeterminación, indicada por un grupo humano regional, puede implicar una apropiación del suelo en que, incluso mayoritariamente, se halle aquél instalado”.

No son inútiles las razones jurídicas para aclarar este problema político, pues la experiencia histórica muestra cómo los acontecimientos que no se fundan en razones de derecho suelen acarrear tensiones y secuelas de injusticia, que la fuerza puede oprimir pero no eliminar.

En el análisis de argumentos jurídicos, el autor parte de una dicotomía muy fecunda a mi juicio: la de que la integración o segregación de un grupo humano depende de la distinción entre los

vínculos de sociedad y de comunidad. Los primeros, establecidos y regidos libremente por la autonomía privada, obliga, caso de deslealtad, hacia el vínculo o "contrato social", a indemnizar perjuicios por el socio separatista a los demás socios. Los vínculos comunitarios —en los que la autonomía privada se subordina a un orden superior impuesto por la comunidad— son indisolubles. El vínculo común, aunque esté o se halle establecido contractualmente, es permanente. Así, por ejemplo: el matrimonio.

Un grupo nacional consolidado, ¿a qué orden pertenece? ¿Es una simple sociedad? ¿Es comunidad? Hablamos en términos jurídicos, no de una sociología deformante y manipulada. En aquellos términos jurídicos, a juicio de d'Ors, la diferencia es ésta: "si hay algo que realizar en común que exceda del interés personal, habrá comunidad; si no lo hay, tendremos simple sociedad". En el primer caso, cabe la libertad de separarse indemnizando; en el otro —en el que prima un interés superior al personal— la separación es, jurídicamente, inválida.

Esto en el aspecto personal del tema separatismo. En cuanto al otro elemento, el territorial, la tesis "esta tierra es nuestra", es la de afirmar el señorío del territorio. Pero este dominio —por grupos separatistas— no deja de ser ilusorio, puesto que la propiedad de aquel territorio es del conjunto organizado pueblo-Estado. El "dominio eminente" de España es de todos los españoles, incluso de los emigrantes y de los que viven en el extranjero. La pertenencia al pueblo español, es la que otorga —concretada en una ciudadanía— la titularidad participada en el señorío eminente del territorio de España.

¿Cómo entonces puede el pueblo total perder un señorío sobre el total territorio de España para cederlo a un grupo menor separado? Pues, sólo, cuando se renuncia a la plenitud. El pueblo ya no se considera integrado en una comunidad, sino vinculado por una relación societaria. Al renunciar al vínculo social, renuncia también al señorío territorial.

Si esto es así, ya nada justifica la permanencia de la realidad de tal pueblo y de su territorio. Se reparte el Estado.

Parece lógico que los grupos humanos aspiren a un régimen de autonomía compatible con la unidad superior: una autonomía jurídica dentro de la unidad política. Esta idea tiene una denominación muy tradicional: la de Fuero. Pues éste corresponde, precisamente, a la autonomía jurisdiccional de un grupo humano, normalmente con espacio territorial delimitado, que permanece en la unidad política superior de la que no quiere desprenderse.

El Fuero es esencialmente derecho y no política. Por ser dere-

cho y no política, se contraponen al módulo con que a veces se trata de conseguir un resultado similar por una vía puramente "política", que es el "estatuto".

En la experiencia histórica, el "estatuto" es una fórmula política que tiende a la separación política, a la ruptura de la unidad, a preparar la conversión de la región en Estado. El Fuero, en cambio, armoniza la libertad de los distintos grupos dentro de una unidad política superior. Por ello, el concepto de Fuero —dice Alvaro— "perteneció a una tradición pre-estatal en la historia política". Se formó antes de la Edad Moderna, en la Edad Media y aun antes, mucho antes de que existiera la forma de Estado.

Esta falta de correspondencia entre la idea de Fuero y la de Estado, es la que explica los desajustes que el foralismo produce en el sistema estatal perfecto, y la repulsa de "lo foral" en las mentes estatalizantes y, por ende, centralistas, uniformistas, "de computadora". Y que, curiosamente, se dan la mano —tales mentes— con las que pretenden repartir el Estado para crear otros nuevos. Y es que —esto es un juicio mío— los centros de poder, los centralismos, pueden ser tan absolutos en un Estado grande como en uno pequeñito. Lo estamos ahora viendo y viviendo todos los españoles ¡desgraciadamente!

El principio foral puede conseguir, en suma, lo que también es una aplicación de un gran principio análogo: el principio de subsidiariedad. Este vino a destotalizar a la soberanía estatal. Igual puede conseguir la foralidad. La comunidad nacional y su libertad han de apoyarse en las libertades inferiores, cuya defensa es la mejor garantía para su independencia frente a la opresión de las instancias supranacionales, cada vez más fuertes. Un Estado sin libertad interior, acaba por perder la exterior; en cambio, un Estado que se autolimita por la estricta observancia del principio de subsidiariedad, es decir —en términos análogos— de la foralidad, podrá proyectar ese mismo principio en sus relaciones exteriores e impedir la absorción. Pero para esta integridad necesita la fuerza política de su propia unidad. Esta unidad política es, precisamente, la que hace posible la libertad del Fuero.

Este ensayo de d'Ors —prodigiosa síntesis en escasas 30 págs.— presenta y esclarece, dígolo otra vez, en la teoría jurídico-política, lo que los Fueros ofrecieron a España; lo que —en este tiempo nuestro— los navarros ofrecemos a España, casi intuitivamente (pues los fundamentos filosóficos se hallaban envueltos en la praxis jurídica), con un régimen foral apenas alterado hasta hoy día. Queda lejano de todo separatismo, y cercano a la España tradicional y que sólo por la tradición podrá seguir su unidad. Tal vez por que así se

reconoce —aunque fuera oscuramente— la lucha se ha centrado en su entorno.

Otro de los ensayos —ya el penúltimo que comento, algo más extensamente—, es “El problema de la representación política”, es decir “la invención de personas que asumen funciones de gobierno en nombre de la misma comunidad gobernada”. Concretamente, del examen de en qué sentido se puede hablar de que los gobernantes representan a sus gobernados y que éstos son gobernados por sus representantes. Pues bien, d’Ors, en un análisis lúcido y penetrante —que el lector habrá de seguir sin dificultad alguna, tal es la sencillez expositiva—, llega a dos conclusiones en la línea del Derecho: primera, que el Gobierno no gobierna por una representación jurídica, ni abreviativa ni estética, ni lo hace como símbolo, pues no lo es de la comunidad. Gobierna no por una representación popular, sino por una “aceptación popular”; y segunda, que las nociones de derecho público se aclaran mejor partiendo de su origen en el derecho privado; y un derecho público que pretenda librarse de esa vinculación, difícilmente podrá seguir siendo derecho y no convertirse en una organización de hecho, es decir, en un establecimiento de pura voluntad. (Lo que —en mi sentir— puede justificar cualquier tiranía, aunque se base en una “democracia”).

El ensayo —uno de los más extensos— sobre “La libertad”, lleva una breve apostilla sobre “la liberación”, escrita e incorporada al volumen, después del viaje de Su Santidad Juan Pablo II a México y de la publicación de su primera Encíclica *Redemptor hominis*.

Como todos los demás trabajos nos dice mucho, y nos sugiere aún más de lo que dice. Como toda obra magistral —la de d’Ors lo es en el difícil género elegido— su sentido trasciende al pensamiento del autor y sugiere, en él y también en los demás, otros pensamientos; de mayor o menor profundidad, acordes con cada persona.

El problema de la libertad lo centra d’Ors —dentro de la teoría política— en esta pregunta: “¿Cómo conseguir que no sintamos perdida la libertad social cuando el cúmulo de leyes viene a estrechar de tal modo nuestra elección, que toda nuestra vida viene como encauzada por direcciones únicas?”

Los razonamientos del autor sobre la solución democrática a este problema, desembocan en una paradoja más, no ya tan sólo aleccionadora, sino convincente y actualísima. “En la democracia, la ley —la cual “finge” la libertad social— vale no porque sea realmente razonable, sino porque la mayoría lo considera así”. Al renunciar a la racionalidad de la ley —en que la democracia funda-

menta, sólo en la ley, la libertad social—, y puesto que la ley “se impone por a voluntad de la mayoría que la impone”, se llega a hacer por la democracia lo mismo que hace la tiranía. De ahí el profundo sentido —“perfectamente lógico, perfectamente coherente, perfectamente equivocado”— de la frase de Lenin: “Libertad, ¿para qué “clase”? Expresó así, de manera insuperada, el pensamiento sobre “su” libertad social.

Sólo la doctrina social de la Iglesia, termina d’Ors, ofrece solución a este conflicto del mundo de hoy. Con ella se puede salvar la libertad social, desviada por el liberalismo democrático del que el socialismo moderno es la inevitable consecuencia.

El libro de Alvaro d’Ors revela, en todos sus ensayos, que —como decía Sciacca— “nada hay más infecundo que el querer comenzar-lo todo de nuevo, *ex novo*. En la cultura, sólo la tradición es por sí misma progreso, sólo ella tiene futuro”.

La ávida lectura de este libro es un gran goce, que se podrá superar —así lo esperamos— por otras lecturas posteriores, reposadas, tranquilas. Como si las hiciéramos en el entorno del paisaje de Carballedo —“foscas macizas de robles, rústicas casas entre prados y maizales, suaves lomas de galaicos montes”—, en aquel sereno paisaje en el que se escribió el diálogo agilísimo del último ensayo de este libro admirable.

JAVIER NAGORE YARNOZ

**Rafael Somoano Berdasco: PACIFISMO, GUERRA
Y OBJECCION DE CONCIENCIA (*)**

El problema de la objeción de conciencia al servicio militar ha sido fuente de una copiosa literatura. En España, por razones no difíciles de determinar, tal problema llegó con retraso respecto a la mayoría de las demás naciones del mundo occidental, ya que las «pioneras» en esta materia han sido fundamentalmente aquellas cuyo sustrato ideológico hundía sus raíces en la cosmovisión protestante. Por otra parte, la casi totalidad de la literatura española en torno al tema, que vería la luz sobre todo en el período comprendido entre la segunda mitad de la década de los sesenta y la primera de los setenta, se manifestó, de modo principal, a través de artículos en la prensa diaria o semanal y en uso de argumentos superficiales y ca-
rentes, la mayoría de las veces, de auténtica solidez. Entre los muchos

(*) Editorial Fuerza Nueva, Madrid, 1979, 326 págs.